

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS TUMACO**

AVISO

Hoy, a los 10 días del mes de julio del año 2024, se procede a fijar aviso por el termino de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, para efectos de notificar a la Asociación de Pescadores Artesanales del Pacífico Sur “ASOPESURP” identificado con Nit. No. 849.993.268 y al señor **RODOLFO PORTO MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.500 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave JULIAN DAVID matrícula MC-02-615, de la resolución número (0519-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 8 de junio de 2024 por medio de la cual se cancela el Registro y Certificado de la Matrícula MC-02-615 de la motonave denominada “JULIAN DAVID”, de bandera colombiana proferida por el señor Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima dado que una vez verificados los sistemas de información de esta entidad se desconoce alguna información sobre la ubicación o contacto de las personas mencionadas anteriormente.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la resolución número (0519-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 8 de junio de 2024 proferida por el Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, en tres (03) folios.

Contra la mencionada Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que se interpondrán por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de la publicación.

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso siendo las 08:00 horas del diez (10) de julio del año 2024


TFADER SAMANTHA ALEJANDRA GÓMEZ PAREDES
Responsable área jurídica

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso siendo las 18:00 horas del día _____ del mes de julio del año 2024.


TFADER SAMANTHA ALEJANDRA GÓMEZ PAREDES
Responsable área jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO (0519-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 8 DE JUNIO DE 2024

Por medio de la cual se cancela el Registro y Certificado de la Matrícula MC-02-615 de la motonave denominada "JULIAN DAVID", de bandera colombiana

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 2 del artículo 2.4.3.1 de la Resolución 0358 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece como función de la Dirección General Marítima, *"Regular, efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección, clasificación, matrícula y patente de las naves y artefactos navales"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 1457 del Código de Comercio, la matrícula de una nave se cancelará, *"cuando ocurra su pérdida, debidamente comprobada"*.

Que mediante el artículo 2.4.3.1 de la Resolución 358 de 2022, el Director General Marítimo delegó a la Subdirección de Marina Mercante la cancelación de matrícula de naves y artefactos navales con arqueo bruto superior a 150.

Que el señor Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**, Capitán de Puerto de Tumaco, mediante oficio interno No. 271600R MD-DIMAR-CP02-AMERC expediente 1715/2024/OFINT del 23/04/2024, solicitó la cancelación del registro y certificado de matrícula de la nave denominada "**JULIAN DAVID**" con matrícula No. MC-02-615, de bandera colombiana, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4°, del artículo 1457 del Código de Comercio.

Que, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad de Naves y Artefactos Navales expedido en la Capitanía de Puerto de Tumaco del 23 de abril de 2024, hace constar que



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

la motonave "JULIAN DAVID", de bandera colombiana, no registra medidas cautelares ni procesos judiciales pendientes.

Que las características de la nave "JULIAN DAVID" son las siguientes:

MATRICULA	MC-02-615
ESLORA	45,48 mts
MANGA	9,15 mts
AB	410,73 Ton
AN	295,13 Ton

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Cancelar el registro y el certificado de la matrícula MC-02-615 de la motonave denominada "**JULIAN DAVID**", a nombre de la Asociación de Pescadores Artesanales del Pacífico Sur" ASOPESURP" identificado con Nit. No. 849.993.268.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese por conducto de la Capitanía de Puerto de Tumaco, el contenido de la presente resolución al propietario a nombre de la Asociación de Pescadores Artesanales del Pacífico Sur" ASOPESURP" identificado con Nit. No. 849.993.268 de la embarcación "JULIAN DAVID", y al señor RODOLFO PORTO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.500 en calidad de armador de la citada nave; de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que en contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual debe instaurarse por escrito ante el Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, en la diligencia de notificación personal o mediante la notificación por aviso,



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 ibidem.

ARTÍCULO 3°. - Una vez en firme, la Capitanía de Puerto de Tumaco deberá enviar copia del Acto Administrativo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C,



Capitán de Navío **GARY JAVIER GONZALEZ NÚÑEZ**
Subdirector Marina Mercante (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

